



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0408/2021

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“NO EXISTE INFORMACIÓN RESPECTO A ESTA OBLIGACIÓN.” (sic)

Cabe señalar que la denuncia se presentó el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno fuera del horario de recepción establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día siguiente de su presentación.

Asimismo, en el apartado “Detalles del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada versa sobre el formato 48a LGT_Art_70_Fr_XLVIII, de la fracción XLVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa a la información de interés públicos, señalando para tal efecto los cuatro trimestres de dos mil veintiuno.

II. Con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0408/2021** a la denuncia presentada y por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de Denuncia.

III. Con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, mediante el oficio **INAI/SAI/0611/2021**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0408/2021

trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una primera verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) al formato 48a LGT_Art_70_Fr_XLVIII de la fracción XLVIII del artículo 70 de la Ley General, relativa a la información de interés público, para el primer trimestre de dos mil veintiuno, encontrando cero registros como se observa a continuación:

The screenshot shows the SIPOT website interface. At the top, there is a navigation bar with the text 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. Below this, there are three dropdown menus for search criteria: 'Estado o Federación' (Federación), 'Institución' (Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)), and 'Ejercicio' (2021). Below the search criteria, there is a section titled 'ART. - 70 - XLVIII - INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO'. Under this section, there are three radio buttons: 'Información de interés público' (selected), 'Preguntas frecuentes', and 'Transparencia proactiva'. Below the radio buttons, there is a table with the following information: Institución: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo: 70; Fracción: XLVIII. Below the table, there is a note: 'Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores'. Below the note, there is a 'CONSULTAR' button. Below the 'CONSULTAR' button, there is a search filter section with the text: 'Se encontraron 0 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' and a 'DENUNCIAR' button. The Windows taskbar is visible at the bottom of the screenshot, showing the time as 10:54 p. m. on 31/05/2021.

VI. Con fecha dos de junio de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha dos de junio de dos mil veintiuno, mediante la Herramienta de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0408/2021

Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha ocho de junio de dos mil veintiuno, fuera del plazo establecido, se recibió en este Instituto, de forma extemporánea y a través de la Herramienta de Comunicación, un correo electrónico de fecha, cuatro de junio de dos mil veintiuno, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante el cual señaló lo siguiente:

“[...]”

En seguimiento a las instrucciones del Lic. Juan Carlos Reyes Ballesteros, Director de Planeación Estratégica y Transparencia de esta Unidad de Transparencia en la SHCP, le informamos que se tiene programado continuar con el mantenimiento preventivo prioritario a los servidores de microsítios de esta SHCP, el cual iniciará el día de hoy viernes 4 de junio a las 20:00 hrs. Concluyendo el lunes 7 de junio a las 7:00 hrs. Este mantenimiento aplicará a los siguientes sitios que no se encontrarán disponibles:

Liga	Nombre Micro sitio / aplicativo en SWB
www.sipot.hacienda.gob.mx	SIPOT (ligas de archivos relacionados en el SIPOT)
www.transparencia.hacienda.gob.mx	Transparencia

Lo anterior para los efectos conducentes.

[...]” (sic)

IX. Con fecha quince de junio de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPOT al formato 48a LGT_Art_70_Fr_XLVIII de la fracción XLVIII del artículo 70 de la Ley General, relativa a la información de interés público, encontrando dos registros para el primer trimestre de dos mil veintiuno como se advierte a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0408/2021

inicio - PNT Consulta Pública

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa

Aplicaciones inicio - PNT Portal de Obligacio... infomex alta infomex admin MéxicoX Nueva pestaña SEAC Universidad d... Sign In | Pearson En... lectulandia - epub y...

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación
Institución: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)
Ejercicio: 2021

ART. - 70 - XLVIII - INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO

Selecciona el documento:

- Información de interés público
- Preguntas frecuentes
- Transparencia proactiva

Institución: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XLVIII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 2 resultados, da clic en [i](#) para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ver todos los campos

05:11 p. m.
15/06/2021

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, manifestando que, a su consideración, no existe información,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0408/2021

señalando para tal efecto el formato 48a LGT_Art_70_Fr_XLVIII de la fracción XLVIII del artículo 70 de la Ley General, relativa a la información de interés público, lo anterior, por cuanto hace a los cuatro trimestres de dos mil veintiuno.

Una vez admitida la denuncia, la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, como informe justificado proporcionó un correo electrónico mediante el cual informó a la Dirección General de Enlace que se tenía programado continuar con un mantenimiento preventivo prioritario a los servidores de microsítios del sujeto obligado, el cual inició el día viernes cuatro de junio de dos mil veintiuno a las 20:00 horas, concluyendo el lunes siete de junio del año en curso a las 7:00 horas y que dicho mantenimiento sería aplicado a los microsítios del SIPOT y de Transparencia.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en los resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Ahora bien, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XLVIII, del artículo 70 de la Ley General, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, que establecen lo siguiente:

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0408/2021

XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público

En esta fracción los sujetos obligados publicarán información que favorezca el conocimiento de las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público y, en su caso, permita la difusión proactiva de información útil para disminuir asimetrías de la información, mejorar el acceso a trámites y servicios, detonar la rendición de cuentas efectiva y optimizar la toma de decisiones de autoridades o ciudadanos.

Los tipos de información que se darán a conocer en este apartado serán tres: Información de interés público, la que atienda a preguntas frecuentes y, en su caso, información útil generada de manera proactiva.

La información de interés público se publicará, con base en los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de Transparencia Proactiva aprobados por el Sistema Nacional y como se establece en el numeral Sexto de dichos lineamientos, es obligatoria tanto en su identificación como en su publicación. Dicha información podrá ser, de manera enunciativa y no limitativa: informes especiales, reportes de resultados, estudios, indicadores, investigaciones, campañas, alertas, prevenciones, mecanismos de participación ciudadana, acceso a servicios.

De igual forma, en este apartado se deberán publicar las cuotas de los derechos aplicables para obtener información con base en lo señalado en el artículo 141 de la Ley General.

Por otra parte, con base en el análisis de la información estadística con que cuentan los sujetos obligados respecto a las Preguntas frecuentes realizadas por las personas, se determinará un listado de temas y se publicarán las preguntas planteadas, así como las respuestas a cada una de éstas.

Adicionalmente, en su caso, deberá habilitarse un vínculo de acceso a la información generada de manera proactiva por los sujetos obligados, en el marco de lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Título Cuarto de la Ley General y del apartado en dicha materia de los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de Transparencia Proactiva antes referidos.

La información que se publicará para dar cumplimiento a esta fracción deberá ser distinta o complementaria a la prevista en las demás disposiciones del Título Quinto de la Ley General.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0408/2021

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información vigente
Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de la Información de interés público se publicará:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Descripción breve, clara y precisa que dé cuenta del contenido de la información

Criterio 4 Fecha de elaboración con el formato día/mes/año

Criterio 5 Hipervínculo a la información, documentos o datos respectivos, y a la determinada por el Organismo garante en el catálogo de interés público.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

...

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 16 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 17 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 18 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 19 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 20 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 21 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 22 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 23 La información publicada se organiza mediante los formatos 48a, 48b y 48c, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 24 El soporte de la información permite su reutilización

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, para la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, debe publicar, de forma trimestral



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0408/2021

la información de interés público; debiendo conservar publicada la información vigente.

Ahora bien, es de recordar que el particular presentó una denuncia por el incumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el formato 48a LGT_Art_70_Fr_XLVIII de la fracción XLVIII del artículo 70 de la Ley General, relativa a la información de interés público, al señalar que, a su dicho, no existe información, lo anterior, para los cuatro trimestres de dos mil veintiuno.

No obstante, de acuerdo a lo que establecen los Lineamientos Técnicos Generales, se advierte que la información que se debe conservar publicada corresponde a la información vigente; es decir, la del primer trimestre de dos mil veintiuno, por lo que no existe una obligatoriedad para el sujeto obligado contar con información posterior es decir, del segundo al cuarto trimestres del año en curso, pues es información que aún no se genera y no existe, por lo que en el presente caso el análisis se centrará en analizar el presunto incumplimiento por lo que respecta al primer trimestre.

Al respecto, de la primera verificación del contenido correspondiente a la fracción en comento, se observó que, el sujeto obligado contaba con cero registros para el primer trimestre de dos mil veintiuno, como se pudo observar el Resultado V de la Presente resolución.

En ese sentido, cabe recordar los Lineamientos Técnicos Generales en su parte conducente señalan lo siguiente:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

Como se advierte, el sujeto obligado cuenta con treinta días naturales al cierre del período de actualización que corresponda para publicar la información actualizada, lo que en el presente caso no aconteció pues como se pudo advertir, el sujeto obligado al momento de la presentación de la denuncia no contaba con información al respecto, por lo que, es evidente que existe incumplimiento en el formato 48a LGT_Art_70_Fr_XLVIII la fracción XLVIII del artículo 70 de la Ley General, para el primer trimestre de dos mil veintiuno.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0408/2021

Lo anterior es así en virtud de que el sujeto obligado debió de cargar la información del primer trimestre dentro del periodo del primero de abril y finalizando el treinta del mismo mes y año, esto de conformidad con lo estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales, sin embargo, dicha acción no se ejecutó por el sujeto obligado dentro del periodo señalado.

Es así que se considera que la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, no cumple con su obligación de transparencia, pues como se señaló previamente, no existe información en el formato de la fracción denunciada, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Ahora bien, el sujeto obligado mediante su informe justificado señaló que, se realizó un mantenimiento preventivo prioritario a los servidores de sus microsítios, el cual inició el día viernes cuatro de junio de dos mil veintiuno a las 20:00 horas, concluyendo el lunes siete de junio del año en curso a las 7:00 horas y que dicho mantenimiento sería aplicado a los microsítios del SIPOT y de Transparencia.

Al respecto es de manifestar que la denuncia que nos ocupa, fue ingresada en veintiséis de mayo del año en curso, es decir, previo al mantenimiento realizado por el sujeto obligado, por lo que se considera que, para esa fecha el sujeto obligado debía contar con información publicada en el formato 48a LGT_Art_70_Fr_XLVIII la fracción XLVIII del artículo 70 de la Ley General, cuestión que no aconteció de esa manera, pues al momento de la presentación de la denuncia se advirtió que no existía información.

Ahora bien, la primera verificación realizada por la Dirección General se realizó el día treinta y uno de mayo del año en curso, como se puede advertir del Resultado V de la presente resolución y se pudo advertir que no existía información al respecto en el formato 48a LGT_Art_70_Fr_XLVIII de la fracción XLVIII del artículo 70 de la Ley General, pese a que dicha verificación se realizó previo al programa de mantenimiento ejecutado por el sujeto obligado a sus microsítios.

Ahora bien, de una segunda verificación realizada por la Dirección General, se pudo advertir que el sujeto obligado durante la sustanciación de la presente resolución cargo dos registros en el formato 48a LGT_Art_70_Fr_XLVIII de la fracción XLVIII del artículo 70 de la Ley General, como se advierte a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0408/2021

https://www.sipot.hacienda.gob.mx/work/models/SIPOT/Fracciones/Fraccion_XLVIII/LCTSHCP_2019.pdf

Consulta Precedente: ☆ Herramienta de Com

Ajustar a la página Vista de página Lectura en voz alta Agregar notas

 **SHCP**
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

 **2019**
AÑO DEL GOBIERNO DEL SR.
EMILIANO ZAPATA

Comité de Transparencia

**LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO:**

OBJETIVO GENERAL

El cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIIP), la cual en su artículo 43 establece que cada sujeto obligado contará con un Comité de Transparencia colegiado, mismo que adoptará sus resoluciones por mayoría de votos.

El nueve de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la (LFTAIP), misma que en su artículo 64 establece que, los Comités de Transparencia se integrarán por el responsable del Área Coordinadora de Archivos; el Titular de la Unidad de Transparencia y el

Como se puede advertir, la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, durante la sustanciación de la presente resolución cargó información en el formato 48a LGT_Art_70_Fr_XLVIII de la fracción XLVIII del artículo 70 de la Ley General relativo a la información de interés público, para el primer trimestre de dos mil veintiuno, por lo que cumple con su obligación de transparencia de conformidad con lo que disponen los Lineamientos Técnicos Generales.

En consecuencia, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada por el particular, ya que quedó acreditado que, al momento en que el particular presentó la denuncia que nos ocupa, la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** no tenía publicada la información establecida en el formato 48a LGT_Art_70_Fr_XLVIII de la fracción XLVIII del artículo 70 de la Ley General relativo a la información de interés público para el primer trimestre de dos mil veintiuno; sin embargo, la misma resulta **INOPERANTE**, toda vez que durante la sustanciación de la presente resolución el sujeto obligado cargó dicha información de conformidad con lo establecido en los multicitados Lineamientos.

Finalmente se **INSTA** a la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** para que, en futuras ocasiones, publique la información en la Plataforma Nacional de Transparencia cumpliendo con los plazos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0408/2021

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**; sin embargo, en términos del considerando tercero de la presente resolución, resulta **inoperante**, por lo que se ordena el cierre del expediente de la misma.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento al denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0408/2021

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el veintitrés de junio de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0408/2021**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIT 0408/2021, INTERPUESTA EN CONTRA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 13 FOJAS ÚTILES.-----
MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.---



**INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**